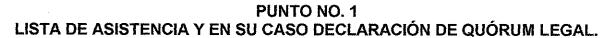




"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30 Y 91 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024; C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN; C. ELISA JUAN LAUREANO, SÍNDICA MUNICIPAL; C. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, PRIMER REGIDOR; C. BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA: C. VÍCTOR ALFONSO ESQUIVEL VELÁZQUEZ, TERCER REGIDOR; C. PERLA ISABEL ORTIZ NAVARRO, CUARTA REGIDORA: C. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ. QUINTA REGIDORA; C. GUADALUPE AZUCENA HINOJOSA SERVÍN, SEXTA REGIDORA Y C. RIGOBERTO HERMENEGILDO SEGUNDO, SEPTIMO REGIDOR; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. ÓSCAR CARRILLO NIETO. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DARÁ FE; CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.



PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 48 FRACCIONES I Y V, SE DA INICIO A LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, INSTRUYO EN EL ACTO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDA CON EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 29 Y 30; EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PROCEDO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

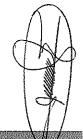
- C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
- C. ELISA JUAN LAUREANO
- C. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
- C. BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ
- C. VÍCTOR ALFONSO ESQUIVEL VELÁZQUEZ
- C. PERLA ISABEL ORTIZ NAVARRO

PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICA MUNICIPAL PRIMER REGIDOR SEGUNDA REGIDORA TERCER REGIDORA CUARTA REGIDORA The Many of the second second















"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

C. LEILANI AYLIN LOPEZ GONZÁLEZ

QUINTA REGIDORA

C. GUADALUPE AZUCENA HINOJOSA SERVÍN

SEXTA REGIDORA

C. RIGOBERTO HERMENEGILDO SEGUNDO

SÉPTIMO REGIDOR

SEÑOR PRESIDENTE INFORMO A USTED MUNICIPAL ENCUENTRAN PRESENTES NUEVE DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EXISTE QUÓRUM LEGAL, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO ES EL REFERENTE AL:

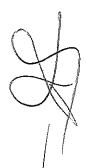
PUNTO NO. 2 LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL;
- 2.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- 3.- PROPUESTA, APROBACION Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS:
- 4.- CLAUSURA.

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN/ DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITÚCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIÓN I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO: 29, 30, 48 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL









"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México" PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE ESTE PUNTO SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, EN ESTE SENTIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICA MUNICIPAL, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° Y 7° REGIDORES EMITEN SU VOTO A FAVOR.

INFORMO A USTED PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/22.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA QUE REGIRÁ LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

EL PRESIDENTE SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMO QUE EL SIGUIENTE PUNTO ES EL REFERENTE AL:

PUNTO NO. 3

PROPUESTA, APROBACION Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J, 147 K, 147 L, 147 M, 147 N, 147 O, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 FRACCIONES XIV, XV Y XXV, 28 FRACCIÓN XXII, 30 FRACCIÓN III Y 117 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 201 DEL BANDO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN 2022, LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS













"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA. INDIVISIBILIDAD PROGRESIVIDAD. EN DONDE SE DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR. SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. EN TÉRMINOS DE LA LEY: EN ESE TENOR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO SE HAN CONSOLIDADO, NO SOLO COMO LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO MEXICANO, SI NO QUE SE HAN FORTALECIDO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS MEXIQUENSES Y LA DINÁMICA DEL ESTADO. EN DONDE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONTEMPLA QUE. EN CADA MUNICIPIO EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, EXPEDIRÁ CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA UNA CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE DEBERÁ DE DURAR EN SU CARGO TRES AÑOS. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. SIENDO DE SUPERIOR IMPORTANCIA QUE LA FIGURA DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS SURJA DE ENTRE LOS MISMOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y SEA UNA PERSONA DE CONDUCTA INTACHABLE A FAVOR DE LA COMUNIDAD. DE RECONOCIDA AUTORIDAD MORAL Y UNA VOCACIÓN DE SERVICIO CON SENTIDO HUMANISTA, QUE ATIENDA DE PRIMERA MANO POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.

EN DONDE EL ACTUAL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS TERMINO SU ENCARGO POR CAUSA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 147 J FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. QUE POR LO EN CUMPLIMIENTO Α LOS ORDENAMIENTOS ANTERIORMENTE INVOCADOS SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE CONVOCATORIA ABIERTA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE JOCOTITLÁN.

CONVOCATORIA PARA DESIGNACIÓN DEL **DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS 2022 – 2025**

El Ayuntamiento de Jocotitlán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 31 fracciones IX bis y XLII, 147 A. 147 B v 147 D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H v 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 201 del Bando Municipal de Jocotitlán 2022 se expide la presente:





7121230191



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

CONSIDERANDO

- I. El respeto a los derechos humanos es una obligación primordial de la autoridad que se precie de ser democrática y en este tenor, los Municipios del Estado de México, se han consolidado, no sólo como la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado Mexicano, sino que se han fortalecido en merita de protección de los derechos humanos acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado.
- II. La Ley Orgánica del Estado de México contempla que, en cada Municipio el Ayuntamiento respectivo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar el defensor municipal de los derechos humanos, que deberá durar en su cargo 3 años, contados a partir de la fecha de su designación.
- III. Es indispensable y a la vez una obligación, el contar con la figura del defensor municipal de derechos humanos, el cual deberá ser designado entre los mismos habitantes del municipio y sea una persona de conducta intachable, de reconocida autoridad moral y una vocación de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos; que de atención a las posibles violaciones de derechos humanos.
- IV. El actual defensor municipal de derechos humanos, terminará su periodo por la reforma establecida en el artículo 147 J, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, motivo por el cual se;

CONVOCA

A toda la población, organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los Derechos Humanos del Municipio de Jocotitlán, para designar a un Defensor Municipal de Derechos Humanos, quien durará en su cargo 3 años contados a partir de la fecha de su designación y que podrá ser reelecto de conformidad con los requisitos establecidos por la ley.

BASES

Periodo de difusión y recepción de solicitudes:

A. La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 2 de marzo al 16 de marzo del año en curso todas las solicitudes y



- "2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México" documentación soporte a los aspirantes al defensor municipal de derechos humanos, se entregaran dentro del plazo mencionado.
- B. De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.
- C. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento, podrán proponer como aspirantes a personas del municipio que se distingan por su honorabilidad o de reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

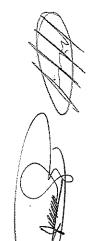
REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio en sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- III. Tener Licenciatura en Derecho, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- IV. Tener más de 23 años en el momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federales, estatal o municipal con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- VII. No haber sido sujeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El defensor municipal de derechos humanos, durante su cargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión público, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan su quehacer.











"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ASPIRANTES SON:

- 1. Acta de Nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- 2. Copia de la Credencial de Elector;
- 3. Constancias de residencia efectiva en el municipio no menor a tres años expedida por el Secretario del Ayuntamiento:
- 4. En su caso exhibir el título de licenciatura, documentos que notifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos:
- 5. Carta de no Antecedentes Penales actualizada;
- Documento en el que bajo protesta de decir verdad manifieste no haber sido objeto de recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y
- 7. Constancia de no inhabilitación.

DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES

- A. La Secretaría del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, expidiendo el acuse de recibido, foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión Municipal de Derechos Humanos para la declaratoria de la tema en no más de cinco días hábiles acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
- B. Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de la terna, en un término no mayor a 10 días hábiles.

DEL RESULTADO

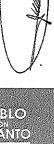
A. La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos para que en la siguiente sesión ordinaria expongan



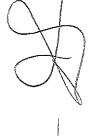














"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México" su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

DE LA TOMA DE PROTESTA

- a) La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de cabildo, al que estará presente la o el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.
- b) La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada en documento físico o electrónico del acta de sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos conjuntamente por el Ayuntamiento.

Publíquese en los estrados de la Presidencia Municipal, en los lugares de mayor afluencia, así como, en el periódico de máyor circulación dentro del territorio municipal.

Se emite el primer día del mes de marzo del 2022, en la Ciudad de Jocotitlán, Estado de México.

ATENTAMENTE

JOSÉ JESUS CEDILLO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTITLAN (RÚBRICA)

ÓSCAR CARRILLO NIETO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (RÚBRICA)







"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIÓN I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 29, 30, 48 FRACCIÓN I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DE ESTE PUNTO SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, EN ESTE SENTIDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICA MUNICIPAL, 1°,2°,3°,4°, 5°, 6° Y 7° REGIDORES EMITEN SU VOTO A FAVOR.

INFORMO A USTED PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22. SE APRUEBA LA PROPUESTA. APROBACION Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA.

PUNTO Nº 4 CLAUSURA

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A USTED SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE LOS **PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA DE **ESTA SEGUNDA** EXTRAORDINARIA DE CABILDO HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.









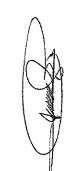


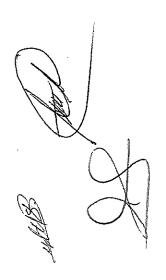
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

ASÍ MISMO SE TENDRÁ ENTENDIDO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.









"2022. Año del Quincentenario de la Fúndación de Toluca de Lergo, Capital del Estado de México"

C. JOSÉ JESÚS CEDÍLLO GÓNZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ELISA JUAN LAUREANO SÍNDICA/MÜNICIPAL

C. BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ **SEGUNDA REGIDORA**

C. PERLA SABEL ORTIZ NAVARRO CUARTA REGIDORA

C. GUADALUPE AZUCENA HINOJOSA SERVÍN **SEXTA REGIDORA**

<u>G. IVAN GÖMEZ GÖMEZ</u> PRIMER REGIDOR

C. VÍCTOR ALFONSO ESQUIVEL **VELÁZQUEZ TERCER REGIDOR**

C. LEILANI AYUN LÓPEZ GONZÁLEZ REGIDORA

C. RIGOBERTO HERMENEGILDO SEGUNDO SÉPTIMO REGIDOR

C. OSCAR CARRILLO NIETO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

NOTA.- ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.